



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo SO/AC-650/17-I-2024. que autoriza al presidente municipal o a quien este tenga a bien designar, la aplicación de un estímulo fiscal en forma general de hasta un 70% de descuento en multas y recargos y hasta un 90% a personas titulares de 65 años en adelante, en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales; teniendo una vigencia hasta el 30 de junio de 2024, rindiendo el informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo de los ingresos o egresos que esto genere

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**ACUERDO SO/AC-650/17-I-2024. QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS Y HASTA UN 90% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/01/17
Publicación	2024/05/01
Vigencia	2024/01/17
Término de vigencia	2024/06/30
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6305 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior, Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que es una fuente de ingresos estable, pues el valor de la propiedad no cambia tanto como el ingreso de las personas. También es redistributiva, porque lo pagan solamente las personas con bienes inmuebles, y esos recursos se usan para brindar servicios públicos que benefician a toda la población. Progresiva, porque el cobro aumenta con el valor de la propiedad y que, además, incrementa la capacidad municipal para diseñar e instrumentar políticas públicas que benefician a la población y contribuyen en gran medida el incremento socio-económico de la



población, lo que permite al municipio recaudar ingresos, para luego invertir en productos o servicios en pro de los contribuyentes. Por tal motivo se deben implementar estrategias para que se incrementen la recaudación, para incentivar el pago de los contribuyentes y en gran medida para apoyar e impulsar la economía del Municipio, en congruencia con las políticas sociales de la actual administración, razón por la cual, el Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, otorga alternativas para que los contribuyentes asuman su responsabilidad, habilitando una política recaudatoria que incentiva el pago de las cargas tributarias, y con ello promover el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO  
SO/AC-650/17-I-2024.**

**QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE UN ESTÍMULO FISCAL EN FORMA GENERAL DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS Y HASTA UN 90% A PERSONAS TITULARES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza la aplicación de un estímulo fiscal en forma general de hasta un 70% en multas y recargos y de hasta un 90% a personas titulares de 65 años en adelante, en el pago del importe por concepto de impuesto predial y servicios públicos municipales; dicha autorización tendrá una vigencia a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La vigencia de la aplicación del estímulo fiscal en forma general de hasta un 70% en multas y recargos y, de hasta un 90% a personas titulares de 65 años en adelante, en el pago del importe por concepto de impuesto



predial y servicios públicos municipales, será durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los Ingresos o Egresos que esto genere.

**ARTÍCULO CUARTO.** El estímulo fiscal autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**ARTICULO QUINTO.** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO.** Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.** - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el "Museo de la Ciudad de Cuernavaca", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**  
**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL**  
**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**  
**REGIDORES**  
**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**  
**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**  
**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**  
**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**  
**PATRICIA LUCÍA TORRES ROSALES.**  
**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**  
**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**  
**CHRISTIAN MISHHELL PÉREZ JAIMES.**  
**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**  
**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**  
**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**  
**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**  
**RÚBRICAS.**